

RESOLUCION EXENTA N° 015 0640

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0567 DE 22.05.2012 QUE APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI "VILLA NUEVA ESPERANZA" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GRANITO DE ARENA.

Arica, 01 de Agosto 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012; la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°15/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", que tiene como misión acompañar, proteger y apoyar integralmente, a todos los niños, niñas y sus familias, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor: "a cada quien según sus necesidades".

Que forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por la Ley 20.379, y está en línea con los compromisos asumidos por el Estado de Chile al ratificar, en 1990, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que Chile Crece contigo garantiza "acceso gratuito a jardín infantil de jornada parcial o modalidades equivalentes para los niños y niñas cuyos padre, madre o guardadores no trabajan fuera del hogar".

Que se ha detectado un error en el encabezado del Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 015/0567 de 22.05.2012 que "Aprueba el convenio de aportes CECI "Villa Nueva Esperanza" entre la JUNJI y el Centro General de padres y apoderados de la Sala cuna y jardín infantil Granito de Arena", el que se debe subsanar con el correspondiente acto administrativo

RESUELVO:

MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 015/0567 de 22.05.2012 que "Aprueba el convenio de aportes CECI "Villa Nueva Esperanza" entre la JUNJI y el Centro General de padres y apoderados de la Sala cuna y jardín infantil Granito de Arena", en el encabezado del Resuelvo 1°, en la siguiente parte y de la siguiente manera:

- DONDE DICE: “**APRUÉBESE** el Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, con la entidad ejecutora “**PUNTA NORTE**”, del siguiente tenor:”
- DEBE DECIR: “**APRUÉBESE** el Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, con la entidad ejecutora “**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA SAL CUNA Y JARDÍN INFANTIL GRANITO DE ARENA**”, del siguiente tenor:”

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OSA/RVS/MBR/pvs.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Técnico
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Coordinadora CECI
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.-✓